

DEV

COMPLEMENTA RES. EX. N° 4/ROL D-206-2022; TIENE PRESENTE DESCARGOS DE SALFA CORP S.A.; RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RES. EX. N° 5/ROL D-206-2022

Santiago, 12 de enero de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA (en adelante, "Res. Ex. N° 549/2020"); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. El 26 de septiembre de 2022, con la formulación de cargos en contra de Inmobiliaria Alto Volcanes SpA.; Aconcagua Sur S.A.; Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.; Salfa Corp S.A. (Salfa); Inversiones y Asesorías HyC S.A., y; Aguas Santiago Norte S.A. (ASN) (en adelante, conjuntamente, las "empresas"), contenida en la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-206-2022, notificada el 29 de septiembre de 2022, se inició el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-206-2022.

2. Mediante Resolución Exenta N° 2/ Rol D-206-2022, de 14 de octubre de 2022, se amplió el plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-206-2022 para presentar un programa de cumplimiento o descargos.

3. Luego, mediante presentaciones de 2 y 3 de noviembre de 2022, las empresas presentaron sus descargos, junto a antecedentes que fundarían sus dichos, además de efectuar determinadas solicitudes. Adicionalmente, ASN, solicitó practicar determinadas diligencias probatorias.

4. Con fecha 26 de diciembre de 2022, se dictó la Resolución Exenta N° 4/Rol D-206-2022 que tuvo presentes los descargos formulados por las empresas; requirió a Salfa la presentación íntegra del escrito presentado, el cual tenía errores de digitalización; y solicitó a ASN complementar su solicitud de diligencias probatorias y de audiencia testimonial, para dar cuenta de su conducencia y pertinencia. En atención a que no se estableció un término para que ASN realice dicha complementación, mediante la presente resolución se establecerá un plazo al efecto.

5. Luego, con fecha 28 de diciembre de 2022, Salfa ingresó carta sin número, de igual fecha, en la que explicó que, en virtud de un error, había omitido múltiples páginas de su escrito de descargos presentado el 3 de noviembre de 2022. Además, adjuntó a dicha presentación nuevamente su escrito de descargos, completo. Por último, solicitó tenerlos por acompañados y resolver la solicitud de término anticipado formulada, *“teniendo a la vista la fundamentación contenida en ellos.”*

RESUELVO:

I. COMPLEMENTÉSE la Resolución Exenta N° 4/Rol D-206-2022, en el sentido de otorgar a **ASN** un plazo de 3 días hábiles, desde la notificación de la presente resolución, para complementar las solicitudes formuladas en el numeral 2) del tercer otrosí y en el cuarto otrosí de su presentación de 2 de noviembre de 2022, esto es, solicitud de diligencias probatorias y solicitud de audiencia testimonial, para dar cuenta de su conducencia y pertinencia.

II. TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS formulados por **Salfa**. Respecto de la solicitud de término anticipado, estese a lo señalado en el considerando 12° y a lo resuelto en el resuelto IV de la Resolución Exenta N° 4/Rol D-206-2022.

III. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO. **ASN y Salfa**, pueden solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberán realizar dicha solicitud mediante presentación ante la Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual propongá se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Aguas Santiago Norte S.A., y a Salfa Corp S.A.

Asimismo, notifíquese por correo electrónico a Inmobiliaria Alto Volcanes SpA., Inversiones y Asesorías HyC., Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A., y Aconcagua Sur S.A.

Por último, notifíquese por correo electrónico a los interesados Agrupación por los Humedales y Entornos Naturales Gayi; Comité de Administración Condominio Alto del Bosque; y Pablo Andrés Triviño Vargas.



Isidora Infante Lara

Fiscal Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP

Correo Electrónico:

- Inmobiliaria Alto Volcanes SpA., [REDACTED]
- Inversiones y Asesorías HyC., [REDACTED]
- Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A., [REDACTED]
- Aconcagua Sur S.A., [REDACTED]
- [REDACTED]

- Comité de Administración [redacted] [\[redacted\]@gmail.com](mailto:[redacted]@gmail.com)
- Pablo Andrés Triviño Vargas, p [redacted]

Carta Certificada:

- Aguas Santiago Norte S.A., Avenida del Valle 512, oficina 804. Huechuraba, Santiago
- Salfacorp S.A., Avenida Presidente Riesco N° 5335, piso 11, Las Condes, Santiago